

**ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS ADICIONALES RELATIVAS A LA INTERVENCIÓN DEL PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2023-2027.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 36 un pago específico al cultivo del algodón, con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Por otro lado, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027, establece criterios que tomar los Estados miembros en relación con la autorización de tierras y variedades y condiciones adicionales a efectos del pago específico al cultivo del algodón.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, establece disposiciones de aplicación a efectos de la elaboración y ejecución de los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros en relación con la autorización de tierras y variedades a efectos del pago específico al cultivo del algodón y su correspondiente notificación.

A nivel nacional las disposiciones descritas han sido desarrolladas a través del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

El título III, capítulo III, sección 1ª, subsección 8ª, relativa al “Pago específico al cultivo del algodón” del citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, dispone en su artículo 74 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá, a los efectos de este pago, para uno o varios años de siembra: los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas para el pago específico al algodón; las variedades de algodón que se adapten a las necesidades del mercado; y las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación, que deberán respetarse, permitiendo mantener y



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



recolectar el cultivo en condiciones normales, obteniendo un producto de calidad sana, cabal y comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las autoridades competentes podrán establecer, al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias, otros criterios o requisitos adicionales. Además, en el apartado 3 del mismo artículo, se determina que las autoridades competentes podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 62 del Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre.

Debido a los cambios en la normativa tanto a nivel europea como nacional, se ha creído conveniente por motivos de eficacia y seguridad jurídica la redacción de esta nueva norma, que desarrolle, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los aspectos cuyo establecimiento corresponde a las comunidades autónomas, relativos a la rotación del cultivo, la superficie elegible con derecho a pago, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación y las técnicas de cultivo.

En la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además se ha tenido en cuenta la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, entendiéndose que corresponde a los poderes públicos potenciar la perspectiva de igualdad de género y teniendo el compromiso de continuar con este objetivo durante el periodo de aplicación de esta norma al ser conscientes de las necesidades de impulso y mejora para el logro de una igualdad real en la que se eliminen los efectos discriminatorios que pudieran detectarse.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027 .

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	